

mas en el conjunto de las líneas computables (las cofinanciadas por ambas Administraciones y las que son objeto de financiación exclusiva por la Comunidad Autónoma) está previsto que se realice en las proporciones del 70 y 30%, respectivamente, aplicándose la financiación estatal a la bonificación de intereses sólo para aquellos agricultores en los que éstos recurran a préstamos y estando previsto el ajuste financiero correspondiente entre ambas Administraciones a la vista de los resultados anuales que, en definitiva, se produzcan, unos con pura subvención y otros con préstamos bonificados.

Asimismo se han celebrado numerosas actividades de información, coordinación y puesta en marcha del nuevo sistema, que se han traducido en un arranque prometedor, como indican las siguientes magnitudes referentes a las líneas cofinanciadas por el MAPA y las Comunidades Autónomas:

- Las solicitudes presentadas durante 1992 suponen una inversión de 51.660 millones de pesetas, abordadas por 15.737 agricultores.
- En las solicitudes se plantean 6.105 préstamos, por un importe de 25.657 millones de pesetas.
- En los expedientes ya resueltos se han aprobado inversiones por importe de 20.631 millones de pesetas para 6.657 agricultores, con ayudas por valor de 7.495 millones de pesetas en el conjunto de líneas.
- De las ayudas aprobadas, 2.781 corresponden a préstamos, por un importe de 11.512 millones de pesetas, con una bonificación media de 1,53 millones de pesetas por agricultor.

Como indicadores más significativos, cabe destacar que:

- La subvención porcentual media en el conjunto de líneas ha sido el 36,33% de la inversión.
- El préstamo medio es de 4,14 millones de pesetas, lo que significa para esos agricultores una inversión total media superior a los 6 millones de pesetas, al ir un primer tramo a subvención directa.
- El interés resultante medio al agricultor en el conjunto de préstamos ha sido del 5,1%, equivalente al I.P.C. de 1992, soportando la Administración el 7,4% en forma de bonificación. Esto significa que del coste financiero de las inversiones, el 60% lo cubre la bonificación concedida y el 40% restante lo pagará el agricultor durante la vida del préstamo.

El año 1992 también ha sido el de consolidación de la puesta en marcha de la iniciativa LEADER, con la organización del trabajo asociativo de los grupos de acción local y la iniciación de sus actividades. En el mes de mayo se celebró el primer encuentro europeo de grupos LEADER que fue seguido por otros sobre el terreno de la red europea de grupos, cuyas actividades se han iniciado también en 1992. Existen en el territorio comunitario un total de 217 grupos de acción local, de los que 52 se encuentran en España (40 en zonas de Objetivo 1 y 12 en zonas de Objetivo 5b), lo que supone una subvención global de la Comunidad de 120 MECUS para nuestro país.

II.8. NUEVA POLÍTICA PESQUERA COMUN Y ACUERDO CEE-MARRUECOS

Tras seis meses de reuniones, el Consejo de Ministros de Pesca celebrado los días 19 y 20 de diciembre aprobó por mayoría el Reglamento que establece el nuevo régimen de la Política Común de Pesca para los próximos diez años.

En sus consideraciones se reflejan las razones que han motivado su adopción y que son, sustancialmente, las conclusiones del informe Política Pesquera Común 1991, que la Comisión elaboró y presentó al Consejo y al Parlamento Europeo, cumplimentando el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 170/83.

Las principales claves del nuevo Reglamento son:

- A) La ampliación del ámbito de aplicación (la Política Común de la pesca abarcará el conjunto de las actividades relacionadas con los recursos acuáticos vivos y la Acuicultura), así como la transformación y comercialización de los productos de la Pesca y de la Acuicultura, siempre que se realicen en territorio de los Estados miembros, en aguas comunitarias o por buques pesqueros comunitarios, sin perjuicio de los regímenes específicos aplicables en virtud de Acuerdos de Pesca con países terceros o en el marco de Organizaciones internacionales.
- B) Asegurar un mejor equilibrio entre los recursos y el esfuerzo pesquero, y en este sentido prevé la reglamentación del acceso, de la gestión y de la supervisión de las actividades de explotación, así como los medios y procedimientos necesarios para una puesta en práctica eficaz.

- C) Introduce instrumentos nuevos de gestión para complementar el régimen de TACS y cuotas, entre los que pueden destacarse la limitación del esfuerzo, como complemento o sustituto de la limitación de capturas; la incorporación de la gestión plurianual y multiespecífica; la introducción, antes del 1 de enero de 1995, de un régimen comunitario de licencias de pesca, expedidas y gestionadas por los Estados miembros, etc.
- D) Prevé la adopción de un nuevo régimen de control comunitario, que, si bien será discutido y analizado a lo largo del presente año, se enfoca de forma global e integrada; es decir, común a Recursos, Estructuras y Mercados, evitando así la dispersión a que antes se ha hecho referencia.
- E) Refuerza el papel del Comité Científico y Técnico, incorporando los aspectos económicos y sociales y creando un Comité de Gestión del sector de la Pesca, para agilizar y hacer más operativo el nuevo régimen, especialmente en lo que a determinación y mecanismos de recogida de estadísticas se refiere.
- F) Incorpora decididamente el concepto de Pesca responsable, buscando a través del mismo las claves de una política de gestión pesquera que conjugue las necesidades del propio sector, a quien corresponsabiliza, con una política de conservación que garantice la sostenibilidad y rentabilidad de la propia actividad pesquera, con una protección del ecosistema marino y consiga un equilibrio razonable entre las necesidades de los productores y de los consumidores.
- I) Prorroga, hasta el año 2002, el régimen de la franja costera de las 12 millas y el esquema vigente en el Shetland Box.
- J) Integra el mecanismo de los programas de orientación plurianuales en la nueva PCP, resaltando la importancia de las posibles consecuencias económicas y sociales y las características específicas de las regiones pesqueras.

Si se hace un balance riguroso del nuevo Reglamento, regulador de la nueva Política Común Pesquera, que regirá la actividad en este sector durante los próximos diez años, éste resulta, en general, positivo, aunque bien es cierto que España hubiera deseado un mayor grado de revisión en determinados aspectos, tales como la rigidez de la clave de reparto del principio de estabilidad relativa y el régimen es-

pecífico que regula la actividad pesquera de la parte de flota española (6% del total) que faena, habitual o temporalmente, en aguas comunitarias.

Acuerdo CEE/Marruecos

Las negociaciones tendentes a la firma del Acuerdo CEE/Marruecos se iniciaron en 1991, con la primera ronda el 20 de marzo de 1991, concluyéndose en Rabat en mayo de 1992.

En la práctica, esta larga y compleja negociación supuso para la flota española efectuar su actividad a partir de 1 de marzo, en unas condiciones pendientes del resultado de las negociaciones.

La Administración española, para el nuevo Acuerdo de la CEE con el Reino de Marruecos, que estará en vigor hasta abril de 1996, fijó, como objetivo prioritario, mantener el esfuerzo pesquero de la flota española en el mismo nivel que en el Acuerdo anterior. Este objetivo se cumplió, obteniéndose, en términos de tonelaje, 74.082 TRB, por 74.784 TRB del anterior, en posibilidades. En cuanto a unidades pesqueras se refiere, de una media de 600 buques en el Acuerdo anterior se pasó a disponer de 627/680 en el vigente.

II.9. ACUERDO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

Con la firma, el 23 de mayo de 1992, del Acuerdo Marco de relaciones entre el MAPA y las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), se canalizan de forma permanente las relaciones institucionales de la Administración con las OPAS, relaciones que hasta este año no habían dispuesto de un mecanismo como el instrumentado en el citado Acuerdo.

El Acuerdo, que ha supuesto un importante avance en la búsqueda de soluciones para los problemas agrarios de nuestro país, preveía una serie de medidas urgentes —un desarrollo del Reglamento del IRPF adecuado al sector agrario, una revisión del REASS, un seguimiento de las medidas tomadas en relación con la sequía, el estudio de medidas tendentes a mejorar el nivel de endeudamiento del sector, etcétera—, así como otras encaminadas a la reforma